

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMA SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO DE BOBADILLA (LA RIOJA) EN SUELO NO
URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU VALOR
AGRÍCOLA. ZONA 4

Promotor: Dña. Araceli Azofra Azofra

Redactor: José Antonio Bustillo Ramírez

Fecha: DICIEMBRE 2015

ÍNDICE:

| | |
|--|----|
| 1. ANTECEDENTES | 4 |
| 2. JUSTIFICACIÓN | 4 |
| 3. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA | 5 |
| 4. OBJETO | 6 |
| 5. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION PROPUESTA | 8 |
| 6. ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES | 10 |
| 7. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN | 11 |
| 8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO | 12 |
| 8.1. Biodiversidad: | 13 |
| 8.2. Población:..... | 14 |
| 8.3. Salud humana: | 15 |
| 8.4. Fauna: | 15 |
| 8.5. Flora:..... | 16 |
| 8.6. Tierra:..... | 16 |
| 8.7. Agua: | 16 |
| 8.8. Aire: | 17 |
| 8.9. Factores Climáticos: | 17 |
| 8.10. Incidencia en el cambio climático: | 17 |
| 8.11. Bienes materiales:..... | 17 |
| 8.12. Patrimonio cultural: | 17 |
| 8.13. Paisaje:..... | 18 |
| 8.14. Interrelación entre estos factores: | 18 |
| 9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN | 20 |
| 10. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES | 20 |
| 11. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS | 26 |
| 12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA | |

**APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL
CAMBIO CLIMÁTICO.27**

**13. UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE
LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN.29**

1. ANTECEDENTES

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Bobadilla fueron aprobadas en julio de 1992 (B.O.R. 6/10/1992).

Con fecha 14 de septiembre de 2010, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bobadilla (B.O.R. 6/10/2010) aprobó inicialmente el Plan General Municipal, incluyendo entre sus determinaciones, las que hoy son objeto de esta modificación para el suelo en la misma afectado.

2. JUSTIFICACIÓN

En diciembre de 2014 entró en vigor en la Comunidad Autónoma de La Rioja la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La mencionada Ley se aplica a todos los planes y programas, así como sus modificaciones, cuya evaluación ambiental estratégica se inicia a partir de la entrada en vigor de la misma.

La Ley 21/2013 de evaluación ambiental establece en la sección 2ª del Capítulo I del Título II el Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. Dicho procedimiento conlleva el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada previamente a la aprobación inicial del plan a evaluar ambientalmente.

El presente documento constituye el Documento Ambiental Estratégico que acompaña al borrador de la *Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla (La Rioja) en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola. Zona 4*. El citado Documento resulta necesario para la evaluación ambiental estratégica simplificada prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Por otro lado, el contenido de esta modificación se ajustará a la legislación vigente –Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental- y a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla.

Las alteración de las determinaciones del Plan General Municipal objeto del presente documento constituyen una Modificación de Planeamiento conforme a lo establecido por el artículo 103.3 por no afectar a los criterios adoptados respecto a la estructura general y orgánica del territorio o la clasificación de suelo.

3. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

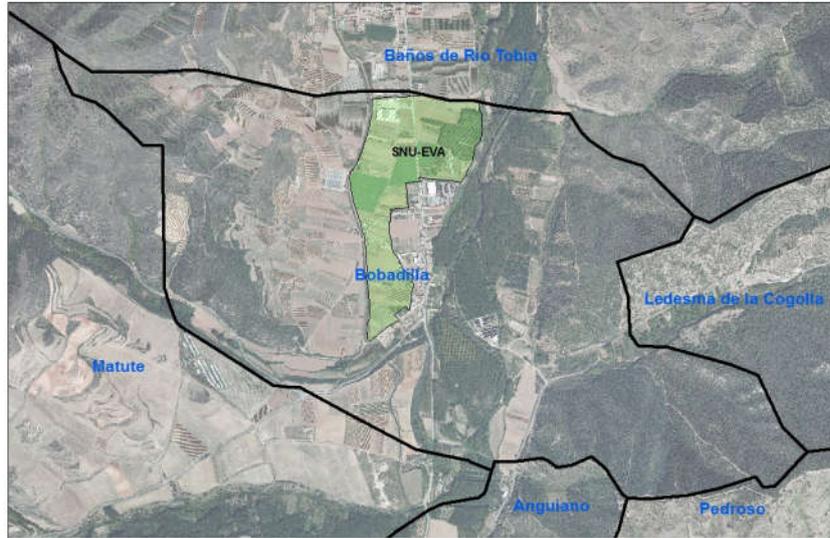
La ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de planes y programas, ofrece la posibilidad de tramitar la Evaluación Ambiental Estratégica de dos formas: ordinaria o simplificada.

Se considera más apropiada esta segunda opción para ser aplicada en esta *Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla (La Rioja) en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola. Zona 4*, debido a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la ley, que vienen a decir, que estarán sometidos a este tipo de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada aquellos Planes que supongan una modificación menor del Plan General, o que dentro del ámbito municipal, afecten a zonas de poca extensión, o que afecten a espacios de la Red Natura 2000.

En relación a lo anteriormente expuesto, se da la circunstancia de que la Modificación Puntual de las NNSS presenta las siguientes características:

- Es una modificación menor (cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia)
- No afecta a ningún espacio protegido de la Red Natura ni el PEPMAN.

Por tanto, se estima que queda suficientemente justificada la conveniencia de aplicar a este procedimiento de *Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla (La Rioja) en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola. Zona 4* esta alternativa de Evaluación Ambiental Estratégica.



Situación de la modificación puntual

4. OBJETO

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual se describen actualmente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola cuyas características generales fueron descritas como:

| Clase de Suelo | Plano Nº | Nombre | Zona de Ordenación |
|---|---|------------------------|--------------------|
| No Urbanizable de Especial Protección por su valor agrícola | 1-3 | Terraza de Regadío | 4 |
| Descripción | Terraza fluvial muy fértil, regada con aguas del canal del Najerilla. Su carácter periurbano, buena accesibilidad, y su morfología plana, originan una cierta presión edificatoria no justificable por la explotación agrícola. | | |
| Objetivos | Protección de la agricultura y mantenimiento del carácter rural de la zona. | | |
| Uso | Característico | Agricultura (regadío). | |

| | | |
|---|---|--|
| | Compatible | Ganadería extensiva, viveros e invernaderos, infraestructuras. |
| | Condicionado | |
| | Prohibido | Los restantes y en particular el Residencial, el industrial ligado a explotación agraria (Champiñones, etc.) y los pabellones. |
| Edificación autorizada | Casillas y otras construcciones necesarias y justificadas por la explotación agraria. Instalaciones públicas accesorias a yacimientos arqueológicos. Viveros e invernaderos (Según normativa general). | |
| Riesgo de formación de núcleo de población | Por las razones arriba apuntadas el riesgo objetivo de formación de núcleo de población es grande, aunque dado que las construcciones residenciales están prohibidas, este riesgo desaparece. | |
| Observaciones | Se prohíben explotaciones forestales intensivas (Choperas), susceptibles de perjudicar al regadío. | |

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla tiene por objeto incluir en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola, Zona 4, y como usos compatibles:

- Instalaciones permanentes de restauración.
- Edificaciones dedicadas a la hostelería.



Ortofoto del ámbito obtenida en la Web del Gobierno de La Rioja.

5. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION PROPUESTA.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla fueron aprobadas en el año 1992; desde entonces, el concepto de economía rural ha experimentado sustanciales cambios, favoreciendo actividades sinérgicas, compatibles y complementarias de las propiamente agrarias, vinculadas al ocio y al turismo rural.

Estas nuevas actividades, complementan la economía de numerosos pueblos riojanos, generan fijación de población en el territorio y una mejor estructura territorial.

Por otro lado, conforme al Capítulo III: "Suelo no urbanizable", Título II: "Clasificación y régimen del Suelo" de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, esta categoría de suelo dentro del no urbanizable, debe incluirse dentro de la descrita por el artículo 46 a) de la misma Ley, suelo no urbanizable genérico.

El actual régimen de usos previsto para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola, resulta muy restrictivo para un suelo que conforme a los artículos 45 y 46 LOTUR debe considerarse suelo no urbanizable genérico.

Por todo lo anterior, se propone modificar las determinaciones de la zona 4 de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola, incorporando como usos compatibles las Instalaciones permanentes de restauración y la construcción de instalación hotelera, añadiendo unas condiciones particulares de edificación.

| Clase de Suelo | Plano Nº | Nombre | Zona de Ordenación |
|---|---|------------------------|--------------------|
| No Urbanizable de Especial Protección por su valor agrícola | 1-3 | Terraza de Regadío | 4 |
| Descripción | Terraza fluvial muy fértil, regada con aguas del canal del Najerilla. Su carácter periurbano, buena accesibilidad, y su morfología plana, originan una cierta presión edificatoria no justificable por la explotación agrícola. | | |
| Objetivos | Protección de la agricultura y mantenimiento del carácter rural de la zona. | | |
| Uso | Característico | Agricultura (regadío). | |

| | | |
|---|---|--|
| | Compatible | Ganadería extensiva, viveros e invernaderos, infraestructuras. <i>Restauración</i> <i>Hostelería.</i> |
| | Condicionado | |
| | Prohibido | Los restantes y en particular el Residencial, el industrial ligado a explotación agraria (Champiñones, etc.) y los pabellones. |
| Edificación autorizada | Casillas y otras construcciones necesarias y justificadas por la explotación agraria. Instalaciones públicas accesorias a yacimientos arqueológicos. Viveros e invernaderos (Según normativa general). <i>Instalaciones permanentes de restauración (según condiciones de edificación particulares)</i> <i>Dedicadas a la hostelería (según condiciones de edificación particulares)</i> | |
| Riesgo de formación de núcleo de población | Por las razones arriba apuntadas el riesgo objetivo de formación de núcleo de población es grande, aunque dado que las construcciones residenciales están prohibidas, este riesgo desaparece. | |
| Observaciones | Se prohíben explotaciones forestales intensivas (Choperas), susceptibles de perjudicar al regadío. | |

| | |
|--|------------|
| Edificaciones restauración y hostelería | |
| Condiciones de edificación particulares | |
| Parcela mínima | 1.000 m2. |
| Edificación máxima | 0,2 m2/m2. |
| Número máximo de plantas | DOS |
| Altura máxima cerramientos verticales | 7,50 m |
| Retranqueo mínimo a linderos | 5 m |
| Retranqueo mínimo con caminos | 10 m |
| Las cubiertas deberán ser inclinadas en su totalidad | |
| Incluirán una plaza de aparcamiento por cada 50 m de edificación | |
| No se establece distancia alguna a núcleo urbano | |

6. ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

De forma genérica, el objeto de la modificación puntual es incluir nuevos usos autorizables en Suelo No Urbanizable que actualmente las Normas Subsidiarias no lo permiten.

Las alternativas consideradas, ambientalmente viables, han sido 4. Todas ellas tienen que ver con la tramitación. De forma esquemática han sido:

1. Tramitar un cambio de clasificación del suelo a otro que permita los usos pretendidos de restauración y hosteleros.
2. Iniciar un nuevo proceso de tramitación de un PGM para el municipio
3. Incluir este tipo de usos entre los permitidos en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola.

En mayor detalle, cada alternativa consiste el lo siguiente:

1. Tramitar un cambio de clasificación del suelo a otro que permita los usos pretendidos de restauración y hosteleros.

El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola no permite este tipo de usos de restauración y hostelero, por lo que se ha planteado solicitar su cambio de clasificación a otra categoría que sí lo permita. Esto supone que todo el ámbito clasificado cambia a una

nueva categoría que no tiene necesariamente que ser la más apropiada para él. A priori esto no se va a producir, ya que el sometimiento de un suelo a una categoría de clasificación se hace en función de su vocación, que guarda relación directa con las condiciones socioeconómicas y ambientales del medio, las cuales no han sufrido modificaciones sustanciales desde la aprobación de las NNSS que justifiquen ese cambio.

2. Iniciar un nuevo proceso de tramitación de un PGM para el municipio

Los retrasos acumulados en la aprobación definitiva del PGM hacen prever su futura suspensión definitiva, o, cuanto menos, una dilatación en el tiempo que haría peligrar esta iniciativa privada. Ante esta circunstancia se considera la posibilidad de provocar la suspensión del expediente e iniciar uno nuevo, pero sin los vicios o defectos que están dificultado la aprobación del anterior. Esto, aparte de duplicar esfuerzos de recursos humanos y económicos, no es una alternativa proporcionada al objetivo perseguido.

3. Incluir este tipo de usos entre los permitidos en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola.

Esta alternativa, la seleccionada, aboga por mantener la clasificación actual y optar por una tramitación más simple que esté en sintonía con la propuesta municipal llevada a cabo y no resuelta. Además respeta la vocación principal del suelo manteniendo su clasificación.

7. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN.

En caso de llevarse a efecto la Modificación Puntual cabe esperarse la siguiente evolución:

En el suelo no objeto de la misma no cabe esperar cambio alguno respecto a la situación actual. Su evolución es independiente de los cambios introducidos en esta Modificación Puntual.

En suelo objeto de la Modificación Puntual se procederá al desarrollo de actividades de la índole mencionada, es decir, de carácter restauración o/y hostelero.

La implantación de este tipo de actividades responde a la ley de la oferta y la demanda, o lo que es lo mismo, posiblemente no dé lugar a la proliferación de las mismas. Esto facilita un adecuado consumo de los recursos disponibles, y un adecuado dimensionamiento de los servicios existentes.

Dado que esta Modificación Puntual nace de la necesidad de la puesta en marcha de una iniciativa de creación de una actividad de restauración y hostelera, puede establecerse que se va a poner en marcha la misma en los terrenos que el promotor dispone en el municipio y se encuen-

tran en parcelas adyacentes al límite noreste de núcleo urbano. Esto despeja algunas dudas, como por ejemplo el tipo de necesidades de infraestructuras de servicio que van a necesitarse, ya que en gran medida podrá beneficiarse de esta proximidad.

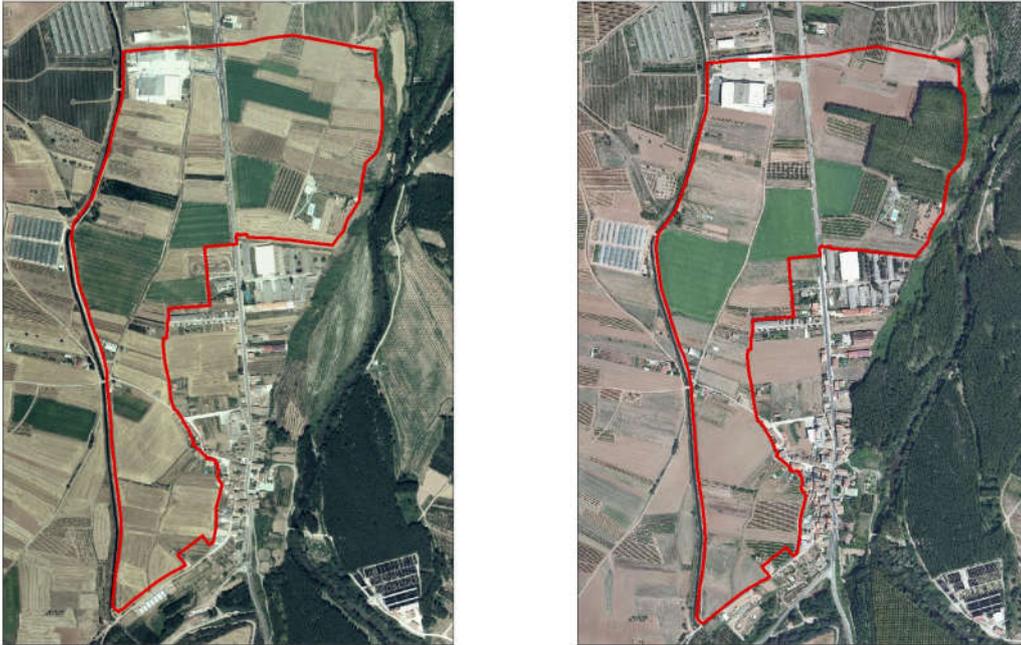
Desde una perspectiva económica el desarrollo repercutirá en un cambio de usos del suelo, actualmente en producción agrícola, y que afectará, prácticamente, al ámbito de la superficie destinada a la actividad y a las infraestructuras de apoyo que requiera, tales como accesos, abastecimiento de aguas, saneamiento...

8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

La situación ambiental debe exponerse en base a los siguientes aspectos ambientales, y que no son otros que los que se incluyen en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a saber:

1. la biodiversidad,
2. la población,
3. la salud humana,
4. la fauna,
5. la flora,
6. la tierra (geología y geomorfología),
7. el agua (hidrogeología e hidrología),
8. el aire,
9. los factores climáticos,
10. su incidencia en el cambio climático,
11. los bienes materiales,
12. el patrimonio cultural,
13. el paisaje y
14. la interrelación entre estos factores (calidad y usos del suelo).

Actualmente el suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola (SNU-EVA) ha introducido cambios únicamente en los tipos de cultivo en grandes superficies situadas al norte, que han pasado de tener finalidad agrícola a forestal. Fuera del ámbito de estudio, pero dentro del municipio, también se observa un incremento sustancial de superficie forestal.



Ortofotografías del año 2000 y 2014 obtenidas en la Web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Hay que puntualizar que en el análisis de estos factores se ha partido de la premisa siguiente: Cualquier actividad que tenga lugar en el SNU-EVA, en concreto las de los usos solicitados, deberá tener resueltos todos los impactos que genere, y estos deberán ser fácilmente absorbibles por el entorno. Esto puede resultar complicado, pero es el objetivo exigible a cualquier nueva actividad.

8.1. Biodiversidad:

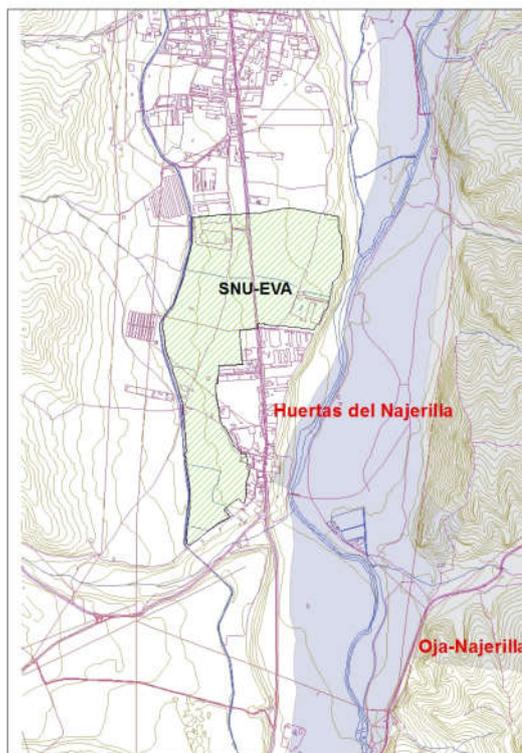
Dentro del término municipal, únicamente existen espacios protegidos en el ámbito regional, a través del PEPMAN, si bien no incluyen el espacio objeto de esta Modificación:

GRANDES ESPACIOS DE MONTAÑA SUBATLÁNTICA. OJA - NAJERILLA (MA-1)

HUERTAS DEL NAJERILLA (HT-6):

De ellas la segunda está más próxima al SNU-EVA. Su protección viene justificada por tratarse de terrenos aluviales de alto valor agrícola dedicados a cultivos intensivos con aprovechamiento de hortalizas y frutales junto a importantes choperas de repoblación y algunos restos de vegetación de ribera que bordean el río Najerilla.

Carece de interés especial este aspecto por las afecciones que pudiera recibir o transmitir por la inclusión de los nuevos usos planteados en la Modificación Puntual.



PEPMAN. Cartografía Temática del Gobierno de La Rioja

8.2. Población:

El uso dominante agrícola es fundamental para la población y la economía de la zona. Esta situación se va a ver afectada por ésta propuesta dado que permite que sea detráido terreno productivo de valor agronómico. Podría darse el caso de que se produjera una diversificación de recursos económicos pero se mermara la productividad agrícola.

No se esperan cambios para la población del municipio que, por otro lado no evidencia problemas de ningún tipo ya que presenta una densidad de población, en 2009, de 30 hab/km², mucho más alta que la de la mayoría de los pueblos de La Rioja.

Prácticamente no existe población diseminada ni núcleos de población en Suelo No Urbanizable. Atendiendo al estudio de vivienda en diseminado, encontramos que Bobadilla se sitúa entre los municipios con menos de 6 viviendas.

La población activa en términos laborales, encuentra ocupación en la industria del municipio y de Baños de Río Tobía. Es frecuente compaginar esta actividad con la agrícola y/o agroforestal.

El impacto puede ser favorable por que puede contribuir al asentamiento de la población en la zona y el desarrollo del sector turístico.

8.3. Salud humana:

En la zona en estudio no se identifican riesgos para la salud humana (riesgos naturales, tecnológicos, electromagnetismo, iluminación, residuos, saneamiento o abastecimiento,..) derivadas de la existencia de actividades que puedan causarlas, a excepción del tráfico que atraviesa la población y el propio núcleo urbano y cuyo impacto se compensa con el elevado valor social que se le otorga por parte de los vecinos.

El medio es susceptible de ser afectado negativamente por la puesta en marcha de actividades que generen impactos para los que el municipio no esté preparado, por lo que todas ellas deberán llevarse a cabo dentro de la capacidad de Bobadilla para absorber nuevos impactos.

Entre los riesgos naturales identificados en el municipio se encuentra el de inundación, pero la lámina de inundabilidad de 500 años no alcanza el espacio ocupado por el ámbito de actualización de esta Modificación Puntual (SNU-EVA):

Este aspecto no es relevante en tanto en cuanto los nuevos usos se adapten a la capacidad de carga del municipio.



Inundabilidad. Cartografía Confederación Hidrográfica del Ebro

8.4. Fauna:

El río Najerilla, a su paso por Bobadilla, está considerado como zona de interés para la protección de dos especies incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de La Rioja: el visón europeo y el cangrejo autóctono de río.

Más allá de estas especies, cuya área de distribución se halla fuera del ámbito de este Documento Ambiental Estratégico, no se identifica la presencia habitual de otras especies protegidas por otras figuras de protección.

Este aspecto no es relevante.

8.5. Flora:

En el ámbito de estudio no existen zonas de relevancia por la vegetación presente. Carece de interés especial este aspecto.

8.6. Tierra:

El relieve en la zona es suave con un paisaje de colinas y cerros con pendientes inferiores al 7%. Está asentado sobre terrenos del Cuaternario constituidos por suelos aluviales y coluviales.

Son terrenos estables en condiciones naturales y con capacidad de carga alta.

No se identifican en el ámbito analizado focos potenciales de contaminación del suelo, ni actuales ni pasados.

Los niveles de erosión no son especialmente elevados.

El aspecto geológico no es un factor limitante para el PGM ni requiere especial atención por sus valores ambientales. No hay zonas de interés por su uso que vayan a ser afectadas por las determinaciones de la Modificación Puntual.

8.7. Agua:

No hay cursos de agua superficiales naturales dentro del ámbito de estudio.

En el municipio está presente una masa de agua subterránea, de carácter libre, que forma parte del Aluvial del Najerilla-Ebro.

La principal entrada de agua a este sistema se produce por infiltración de las precipitaciones y por retornos de riego. Otros mecanismos de recarga son la infiltración de barrancos laterales y el almacenamiento en riberas durante las avenidas.

La descarga se realiza por drenaje natural hacia los cauces superficiales, bombeos y aportes laterales al aluvial aguas abajo de la unidad.

No hay zonas contaminadas por nitratos ni se prevé su contaminación por efecto de prácticas agrícolas.

El factor no está sometido a impactos significativos ni se prevé que las distintas acciones de la Modificación Puntual cambien esta situación.

No se prevé que los nuevos usos autorizables en Suelo No Urbanizable Especial afecten de modo alguno a este factor.

8.8. Aire:

El término municipal mantiene una buena calidad de aire, como es propio de un medio rural carente de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera o generadoras de olores.

La situación se prevé no vaya a experimentar variación.

8.9. Factores Climáticos:

El clima es mediterráneo del tipo templado. Se encuentra en el piso bioclimático mesomediterráneo de inviernos fríos y veranos con temperaturas más suaves.

La temperatura media anual es de 11-12° C, presentando máximas de entre 35°C y 40°C y mínimas invernales por debajo de cero (-3°C, -5°C).

Las precipitaciones anuales que recibe son escasas (450 mm de media los tres últimos años), y esto provoca un déficit hídrico en los meses de verano.

Existe un riesgo bajo de nevadas, lo que se traduce en una rango de 3 a 12 días de nieve al año.

Los vientos predominantes son de sur-suroeste, con velocidades máximas de 25 m/s y medias de 2,1 m/s.

Todo lo anteriormente señalado no es limitante ni se prevé que lo sea para el desarrollo de los nuevos usos propuestos.

8.10. Incidencia en el cambio climático:

La inclusión de los nuevos usos hosteleros y de restauración en poco afecta a este impacto de tan enormes proporciones. No por ello deben dejar de aplicarse todas las medidas necesarias a todas las actividades humanas causantes de la emisión de gases causantes de este efecto.

8.11. Bienes materiales:

No hay bienes que requieran mención especial.

8.12. Patrimonio cultural:

No hay elementos que requieran mención especial en el ámbito de la Modificación Puntual.

8.13. Paisaje:

Existen diversos estudios que han identificado y caracterizado los paisajes riojanos: “Estudio y Cartografía del Paisaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

Conforme a este estudio, en la zona objeto de este Documento Ambiental está presente 1 unidad paisajística cuya característica es

| <i>Unidad</i> | <i>Calidad</i> | <i>Fragilidad</i> | <i>Superficie (has)</i> |
|--------------------------|----------------|-------------------|-----------------------------|
| Baños de Río Tobía (N34) | 3 | 4 | 52,9 |

La calidad visual de un paisaje es el mérito o valor del recurso visual para ser conservado. Según arroja la información contenida en los Estudios realizados, se puede concluir que todo el término de Bobadilla tiene una calidad visual media favorecido por la ausencia de labores de concentración parcelaria.

La fragilidad visual, que se entiende como el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de determinadas actuaciones, según los estudios mencionados, se desprende que la fragilidad del paisaje en Bobadilla es alta.

Por tanto la introducción de nuevos elementos en el paisaje es susceptible de causar impactos no deseados.

8.14. Interrelación entre estos factores:

Al objeto de identificar sinergias que incrementen los posibles impactos negativos, se hace un somero análisis de las interrelaciones entre los distintos factores ambientales analizados y que son los que recoge o propone la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este análisis no es exhaustivo y trata de integrar tanto la información del territorio como la experiencia del observador.

Por otro lado es necesario precisar que evaluar los impactos derivados de una Modificación Puntual de las NNSS para permitir nuevos usos en Suelo No Urbanizable implica prever los posibles impactos que pudieran darse como consecuencia de ello, ya que, como resulta evidente, la mera autorización de usos, por si misma, no genera ningún impacto.

| | Biodiversidad | Población | Residuos | Abastecimiento y saneamiento | Electromagnetismo | Ruido | Riesgos naturales | Fauna | Flora | Tierra | Agua | Aire | Factores climáticos | Incidencia cambio climático | Bienes materiales | Patrimonio cultural | Paisaje | TOTAL |
|-----------------------------------|---------------|-----------|----------|------------------------------|-------------------|-------|-------------------|-------|-------|--------|------|------|---------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------|-------|
| Biodiversidad | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Población | | ■ | | | | | | | | x | | | | | | | x | 2 |
| Residuos | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abastecimiento y saneamiento | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | |
| Electromagnetismo | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | |
| Ruido | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | |
| Riesgos naturales | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | |
| Fauna | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | |
| Flora | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | |
| Tierra | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | |
| Agua | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | |
| Aire | | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | |
| Factores climáticos | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | | |
| Incidencia en el cambio climático | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | |
| Bienes materiales | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | x | 1 |
| Patrimonio cultural | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | |
| Paisaje | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | |
| TOTAL | | | | | | | | | | 1 | | | | | | | 2 | ■ |

Como es previsible, la población humana, en este caso sus actividades, son las que, potencialmente, más afecciones generan en el medio ambiente y, a la vez, es el elemento más sensible a los cambios producidos en su entorno generalmente por él mismo.

Se valora negativamente la introducción de infraestructuras en el medio dominante agrícola y que pudieran afectar al paisaje

No se valora negativamente, aunque deberán tenerse en cuenta, los impactos derivados de la dotación de infraestructuras necesarias para dar servicio a los usos de restauración y hosteleros: accesos, electricidad, saneamiento,... así como el propio diseño de las edificaciones, ya que éstas pudieran cambiar sustancialmente el signo y magnitud de los impactos valorados.

Por lo demás, no se aprecian sinergias significativas y los resultados a priori parecen coherentes.

9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.

El municipio no ha sufrido cambios fisionómicos importantes en los últimos años por lo que nada hace presagiar que esta situación vaya a variar.

Como consecuencia de ello la tendencia en el ámbito de estudio es mantener el uso agrícola de forma dominante.

La posibilitación de nuevos usos que nada tienen que ver con los actuales, en caso de llevarse a efecto, pueden afectar negativamente al espacio por cuanto introducen elementos en el medio ajenos al mismo y pueden producir impactos no deseados. No obstante a lo dicho, las NNSS actualmente permiten usos previsiblemente más agresivos para el entorno y no por ello se han llevado a cabo o lo han hecho causando impactos severos.

La cuantificación de los efectos no parece ser un dato que aporte mayor información al análisis del Documento Ambiental Estratégico cuando no se manejan datos concretos como es este caso. Por esta razón se omite su sometimiento a un proceso de cuantificación de los efectos.

10. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Hay que tener en cuenta la posible existencia de planes de rango superior que pudieran establecer objetivos diferentes a esta Modificación Puntual, e incluso contrarios a lo que persigue ésta. Por tanto hay que identificar dichos planes, extraer los objetivos, y contrastarlos con los de esta Modificación Puntual para averiguar si entran en conflicto o no, para, si entran en conflicto, estudiar el modo de encajarlos dentro del marco de estos otros planes.

Séptimo Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”

El Programa de Acción prevé la adopción de nueve estrategias temáticas, referidas a la conservación del patrimonio natural, baja en emisiones de CO₂, protección de la salud y bienestar de los ciudadanos, apoyo a la legislación ambiental, mejora de la información e investigación ambiental, garantizar inversiones en materia ambiental, integración de las políticas con el medio

ambiente, aumentar la sostenibilidad de las ciudades, mejorar la estrategia de la unión frente a los problemas ambientales.

La ampliación de usos en el suelo no urbanizable propuesto no entra en conflicto con estos objetivos.

Compromisos de Aalborg

Esta carta consta de 10 compromisos de los que el 5º establece:

Planeamiento y diseño urbanístico. Compromiso de asumir un papel estratégico en el diseño y planeamiento urbano, y de direccionar los temas ambientales, sociales, económicos, de salud y culturales hacia el beneficio común.

1. regenerar y reutilizar las zonas degradadas y abandonadas.
2. evitar el crecimiento urbano desmesurado, logrando densidades urbanas apropiadas y priorizando el desarrollo urbano en zonas ocupadas frente a zonas verdes.
3. asegurar un urbanismo de usos del suelo mixtos, con un balance equilibrado entre la actividad laboral, residencial y de servicios, dando prioridad a un uso residencial en el núcleo urbano.
4. asegurar una conservación, renovación y reutilización apropiada de nuestra herencia cultural urbana.
5. aplicar requerimientos para un diseño y construcción sostenibles y promover la arquitectura de alta calidad favoreciendo las nuevas tecnologías de construcción.

Estos objetivos han sido integrados en la Modificación Puntual intentando que la diversidad que puedan experimentar las zonas no urbanas de este municipio se adapten a las características y necesidades del municipio.

Estrategia Territorial Europea, mayo de 1999.(ETE)

El desarrollo territorial debería considerar ciertas directrices orientadoras, de acuerdo con unos objetivos fundamentales:

- La cohesión económica y social: Pretende crear un espacio sin fronteras interiores y la promoción de un progreso económico y social sostenible, así como la reducción de las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. No simplemente ayudando con fondos públicos, sino favoreciendo el desarrollo para alcanzar unos niveles de calidad de vida razonables.
- El desarrollo sostenible: Implica no sólo un crecimiento económico que respete el medio ambiente, sino además una ordenación territorial equilibrada. El desarrollo sostenible,

como proceso de cambio económico y social que utiliza los recursos en beneficio de la humanidad hoy y en el futuro, es considerado como línea maestra de la ETE.

- La competitividad equilibrada del territorio europeo: Pretende mejorar el equilibrio entre la competitividad y la cooperación entre los diferentes territorios

La ETE ha sido integrada en la elaboración de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR). La Modificación Puntual de las NNSS ha sido redactada cumpliendo dicha norma.

Estrategia Europea en materia de medio ambiente y salud. (2003)

Es objeto de esta estrategia reducir las exposiciones a los problemas medioambientales. Este esfuerzo se concentrará, en particular, en la calidad del aire, los metales pesados, los campos electromagnéticos y un entorno urbano saludable.

La Modificación Puntual de las Norma Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla no entra en conflicto con estos objetivos.

Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2007

El principal referente internacional para integrar el medio ambiente como un aspecto clave para alcanzar el desarrollo sostenible, empleado en la elaboración de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, surge de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Esta estrategia se enmarca, también, dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la UE (EDS).

Este documento ha sido adaptado a nuestra Comunidad mediante la “Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja” que se analiza más adelante.

Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja

Basado en los principios que rigen las Estrategias de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea y de España, son sus principales objetivos:

- Promover un medio ambiente saludable para las personas y ecológicamente equilibrado en el que se proteja y mantenga la diversidad biológica, los recursos naturales y el paisaje.
- Impulsar una sociedad dinámica, dotada de bienestar y cultura, solidaria y justa basada en compartir responsabilidades y beneficios.
- Potenciar una economía competitiva, generadora de empleo y respetuosa con el medio ambiente y la sociedad.

La Modificación Puntual de las Norma Subsidiarias dota al municipio de nuevas herramientas para el cumplimiento de estos objetivos si bien debe ponerse especial cuidado en el desarrollo de estos usos.

Estrategia Regional frente al Cambio Climático 2008-2012

La estrategia se centra en 4 objetivos principales que son la disminución de las emisiones en los sectores difusos, en el mejor uso de recursos energéticos, en la producción y consumo de energías limpias y en el aumento de la capacidad de sumidero.

La autorización de nuevos usos que se propone no contraviene estos objetivos.

Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (PEPMAN)

La Modificación Puntual no está afectada por espacios protegidos por figuras de tipo ambiental.

Decreto 62/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Residuos de La Rioja 2007-2015

El municipio gestiona los residuos municipales a través del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, y deberá ser éste quien, a petición del Ayuntamiento, determine las necesidades estacionales tanto de las características de la recogida (frecuencia, número de contenedores y ubicación de los mismos) como la tipología de residuos que se van a retirar.

La Modificación Puntual de las Norma Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla no entra en conflicto con este Plan Director.

Plan Director de Abastecimiento de Agua de La Rioja

Este documento establece las dotaciones de agua para cada municipio en los años horizonte de manera que no se comprometa el suministro. Para ello establece una serie de infraestructuras de captación tratamiento y distribución que garanticen el recurso a la población.

La Modificación Puntual de las Norma Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla no entra en conflicto con este Plan Director.

Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2006-2015

El objetivo general del Plan Director de Saneamiento y Depuración 2007-2015 de La Rioja consiste en mantener o mejorar la calidad de las aguas de La Rioja y establecer un marco de protección para todas las aguas superficiales continentales y las aguas subterráneas, al objeto de prevenir su deterioro y promover su uso sostenible gracias a su protección a largo plazo, este último objetivo incorporado desde la Directiva Marco del Agua del año 2000.

La Modificación Puntual de las Norma Subsidiarias de Planeamiento de Bobadilla no entra en conflicto con este Plan Director.

Plan de mejora de calidad del aire de La Rioja 2010-2015

Los objetivos básicos del Plan de Mejora de Calidad son los siguientes:

- Preservar una calidad del aire en La Rioja en 2015 que cumpla con los valores límite y objetivos dispuesto en la normativa europea y en disposición del cumplimiento de los Objetivos Intermedios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que garanticen el menor riesgo posible para la salud y el medio ambiente de acuerdo con un desarrollo competitivo sostenible de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Limitar las emisiones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera para que permitan, los valores guía de la OMS.
- Alcanzar un control óptimo de las fuentes de emisión y mejora de la vigilancia de la calidad del aire que permita predecir y anticiparse ante cualquier situación de alerta o riesgo.
- Reducción de las emisiones de las principales fuentes que pueden amenazar el cumplimiento de los objetivos de la calidad del aire y de los techos de emisión.
- Disponer de una información útil y transparente sobre los niveles de la calidad del aire y sus efectos en la salud y el medio ambiente.
- Alcanzar un modelo territorial de desarrollo que sea competitivo a la vez que respetuoso con el medio ambiente, especialmente en cuanto a posibles afecciones a la atmósfera.
- Mejorar el nivel de conocimiento y control de las fuentes de emisión y su relación con los niveles de la calidad del aire que permita su uso como referente para una correcta planificación de la ordenación de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- Establecer una planificación sinérgica y complementaria con otros planes y estrategias regionales como la Estrategia Regional de Lucha contra el Cambio Climático.
- Armonizar y planificar la ejecución de la implantación de líneas de actuación dispuestas en planes y estrategias nacionales y europeas acorde con nuestra dimensión y modelo territorial.

La Modificación Puntual las NNSS propuesta no se opone ni dificulta la aplicación de estas medidas.

Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja (PLATERCAR)

El PLATERCAR no identifica riesgos naturales ni tecnológicos en la zona de estudio.

Planes de Recuperación de fauna protegida en La Rioja.

El Plan aprobado por el Gobierno de La Rioja para el alimoche, *Neophron percnopterus* afecta directamente al municipio y particularmente al ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola.

Se trata de una especie de interés comunitario recogida en el Anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE) lo que obliga a desarrollar medidas de conservación especiales en cuanto al hábitat para asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución.

Por otra parte ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

En La Rioja, en los últimos años parece haberse detenido su declive y recuperado levemente, con 18 parejas seguras en 2008. Su área de distribución se extiende por los montes Obarenes, cortados fluviales del Ebro y cortados de media montaña del Sistema Ibérico en el contacto Sierra/Valle.

La protección del espacio persigue:

Para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se regula lo siguiente:

- Ante casos graves de mortalidad de fauna silvestre por el uso ilegal de cebos envenenados asociados a un aprovechamiento cinegético, y cuando existan razones de orden biológico o sanitario que así lo aconsejen, se podrán establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales de la actividad cinegética en dichos lugares.
- Se evitará la instalación o ampliación de parques eólicos a menos de 2 km de los lugares de nidificación de parejas de alimoche. En caso de disponer de información relevante sobre el uso regular de lugares de alimentación y/o campeo, se podrá aplicar la restricción anterior también a esos enclaves.
- Ante casos de molinos de parques eólicos que acumulen muertes de alimoches se podrán establecer periodos de parada para evitar el riesgo de colisión en determinados movimientos estacionales de la especie.
- Se evitará la instalación de nuevos tendidos eléctricos aéreos de cable desnudo a menos de 500 m de los lugares de nidificación de alimoche. En caso de disponer de información relevante sobre el uso regular de lugares de alimentación y/o campeo, se podrá aplicar la restricción anterior también a esos enclaves.
- Los nuevos tendidos eléctricos que transcurran a menos de 2 km de los lugares de nidificación deberán tener medidas preventivas adicionales para evitar la electrocución y/o colisión de las aves.

Los nuevos usos no prevén autorizar la inclusión de los elementos mencionados.

PGM de Baños de Río Tobía

El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola se distribuye en el municipio de manera que sólo alcanza el límite municipal con un municipio vecino: Baños de Río

Tobía. Es esa zona de contacto el municipio vecino clasifica su suelo como urbanizable no delimitado. Esto significa que no existe incompatibilidad en los objetivos entre uno y otro municipio.

11. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Recordemos que las alternativas consideradas analizadas han sido:

1. Tramitar un cambio de clasificación del suelo a otro que permita los usos pretendidos de restauración y hosteleros.
2. Iniciar un nuevo proceso de tramitación de un PGM para el municipio
3. Incluir este tipo de usos entre los permitidos en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola (SON-EVA).

La base para la propuesta de alternativas ha sido la distinta tramitación que hubiera que llevar a cabo para conseguir la introducción de nuevos usos en el suelo que actualmente está clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por su Valor Agrícola, toda vez que se comprobó que éstos usos, residencial y hostelero, eran compatibles con todas ellas. Los motivos empleados para la selección de la alternativa propuesta incluyen el mayor o menor tiempo estimado en conseguir el objetivo y el coste económico y humano de cada una de ellas.

Así, la primera alternativa supone el cambio de clasificación del suelo a otro que autorice los usos, como lo sería el suelo urbano. Esto puede llevarse a cabo tramitando el cambio de clasificación, o bien a la totalidad del SON-EVA, o bien a la zona que realmente interesa al promotor de la iniciativa. Esta segunda opción es más coherente, principalmente por que la mayor parte del suelo así clasificado mantiene los valores merecedores de su protección y su vocación agrícola. Por tanto, una vez centrados en la primera opción, el cambio de clasificación se enfrentaría a un nuevo proceso de tramitación urbanística que implica un cambio de clasificación de suelo no urbanizable y posteriormente el desarrollo de un Plan Parcial para obtener la clasificación deseada en la que los usos deseados están permitidos. Cuanto menos, en esta alternativa, el trámite es más complejo que en la alternativa seleccionada.

La segunda alternativa deja en manos del obligado nuevo planeamiento la transformación territorial necesaria para conseguir el objetivo deseado. El problema de esta alternativa es que iniciar un proceso de aprobación de un PGM es seguramente, el paso más largo en cuanto a tiempo, para conseguir el resultado deseado. Y eso sin entrar a valorar los costes que implica este trámite. No obstante, esta opción o alternativa, no sólo resuelve el problema que ha llevado a solicitar esta Modificación Puntual, sino que además constituye el instrumento más completo e

idóneo que podría evitar la puesta en marcha de nuevas iniciativas de ésta índole, facilitando así la tarea de muchos emprendedores.

Por último, la alternativa seleccionada es la más simple desde el punto de vista de la tramitación ya que sólo incluye 2 nuevos usos en suelo no urbanizable, que no sólo son compatibles con el medio en que se encuentra, sino que además es el reflejo de que las normas urbanísticas del municipio se han quedado obsoletas.

12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La autorización de nuevos usos en un tipo de suelos debe evaluarse por la mayor o menor compatibilidad de usos. No obstante esta evaluación se focaliza en los usos, sin valorar la magnitud de la actividad. Así, por ejemplo, para entender lo que se pretende explicar, y para el caso que nos ocupa, no tendrá el mismo impacto la puesta en marcha de un negocio hostelero con una capacidad de ocupación mínima situado en las inmediaciones del núcleo urbano y bien posicionado respecto a las vías de comunicación, que un gran complejo hotelero en la zona más alejada a las infraestructuras y que requerirá disponer, no sólo, de todos los servicios necesarios, sino también, en gran cantidad. Con esto quiere decirse que la compatibilidad de usos no implica que estos puedan desarrollarse a cualquier escala, sino en relación a la naturaleza de las actividades que se vienen produciendo en el municipio y su capacidad de acogida.

Para controlar lo anteriormente dicho, es preciso establecer mecanismos de seguimiento que impidan que pueda romperse el equilibrio existente. Estos mecanismos se traducen en el establecimiento de medidas preventivas y correctoras, y, sólo como última opción, compensatorias.

En todo caso las medidas aplicables conducentes a la minimización de los efectos ambientales, deberían venir de la mano y con el apoyo de políticas coordinadas entre las distintas administraciones que impulsen iniciativas conducentes a un cambio de modelo energético basado en el uso y fomento de fuentes renovables, y del empleo de materiales obtenidos bajo criterios de sostenibilidad, esto es durabilidad, calidad, proximidad, reciclabilidad... Tan es así, que resulta incomprensible que actualmente no sea posible, por trabas legales y de peajes, diseñar un territorio dotado de infraestructuras de producción energética (conectadas a la red) que contribuyan a reducir la dependencia energética los nuevos desarrollos que se produzcan y del municipio y, por ende, a reducir las emisiones causantes del efecto invernadero cuya consecuencia es el

cambio climático. Dejar en manos de iniciativas de este tipo, como esta Modificación Puntual, la propuesta de medidas aisladas de esta índole, es poco eficaz.

Las medidas preventivas que se proponen van dirigidas a asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado por la Modificación Puntual tras la autorización de nuevos usos, y que pudieran contribuir a agravar los efectos del cambio climático.

Las principales actividades de origen antrópico causantes de emisión de gases de efecto invernadero son la producción energética, el transporte, la industria y la agricultura. Cualquier actividad desarrollada por el hombre tiene repercusión de forma directa o indirecta en las anteriores, por tanto, deben planificarse de modo que la repercusión sea mínima.

Las actividades que se desarrollen deberán con carácter previo a su autorización evidenciar que van a generar la menor cantidad de gases de efecto invernadero en sus procesos, considerando estos no sólo los propios de la fase de producción sino también aquellos sobre los que tenga capacidad: materias adquiridas, diseño de instalaciones, etc.... Como sugerencia, se debería establecer como únicos factores limitantes para tomar en cuenta los condicionantes anteriores la viabilidad económica de la actividad y el aseguramiento y mejora de los derechos laborales de los trabajadores. Entre las medidas a considerar figuran:

A pesar de las limitaciones técnicas y económicas que pudieran existir, debería exigirse el uso eficiente de la energía que se emplee así como valorar la posibilidad de la autoproducción de energía con origen renovable. Al igual que se exige el empleo de las mejores técnicas posibles en la depuración de las aguas o los gases emitidos en toda actividad, también debe exigirse el empleo eficiente de la energía y promover hasta donde sea posible que ésta sea de origen renovable. Al mismo tiempo debe priorizarse la orientación rural de las actividades procurando integrar todos los elementos propios de este medio en los procesos y sus procesos en el medio rural. Por ejemplo, tratar de resolver la gestión de determinados residuos orgánicos de forma individualizada mediante abono orgánico, o el consumo de productos locales.

Las nuevas actividades que pretendan implantarse en la zona deberán incluir en sus proyectos el análisis detallado de las causas que han llevado a la toma de decisiones en materia ambiental, entre las que se incluirán aspectos incluidos entre alguno de los principios de la economía circular¹:

¹ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Hacia una economía circular: un programa de cero residuos para Europa /* COM/2014/0398 final

“- La ecología territorial: establecimiento de un modo de organización en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios.”

Concluyendo:

Los proyectos deberán incorporar una descripción de la forma en que han sido tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

- Selección y empleo de materiales y servicios bajo criterios de proximidad, durabilidad, baja huella de carbono y reciclabilidad.
- Uso eficiente de la energía y de los materiales empleados.
- Producción de energía basada en fuentes renovables.

13. UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN.

Las medidas deben ir encaminadas al control de los aspectos ambientales significativos identificados, pero también deben establecerse medidas conducentes a identificar impactos no identificados, a pesar del análisis realizado en este Documento Ambiental Estratégico, y que pudieran aparecer como consecuencia del desarrollo de la Modificación Puntual.

Para el cumplimiento de las medidas será preciso incorporar al proceso de seguimiento elementos que permitan conocer si se cumplen o no los objetivos marcados y qué grado. Estos elementos pueden ser indicadores cuya condición, para que sirvan al fin propuesto, es que sean fácilmente evaluables, y que incorporen información existente y accesible. Se sugieren algunos indicadores -dos- que sirven al fin pretendido, si bien deberían ser reemplazados por otros que sirvan mejora a la causa si los hubiera y se dispusiera de la información necesaria para aplicarlos.

| | |
|-------------|---|
| Objetivo | Reducir la emisiones de gases de efecto invernadero |
| Meta | Uso eficiente de la energía (aislamiento, iluminación, mantenimiento instalaciones) Producción o uso de energías con garantía de origen renovable |
| Indicador | Incorporación en los proyectos de los elementos necesarios para garantizar el uso eficiente de energía y el origen renovable de la misma y la justificación de la adopción de dichas medidas o la forma en que va a compensar su no adopción. |
| Seguimiento | En cada nueva licencia o autorización emitida |
| Límites: | La no adopción de las medidas mencionadas ni su justificación en el proyecto |

| | |
|-------------|---|
| Objetivo | Prevenir o reducir en origen la generación de residuos y la emisión de sustancias contaminantes al aire, agua o suelo, así como la generación de molestias o de riesgos que produzcan las correspondientes actividades y que sean susceptibles de afectar a las personas, bienes o al medio ambiente |
| Meta | Empleo de materiales o servicios de bajo impacto ambiental, basado en criterios de proximidad, durabilidad, y posibilidades de reutilización y reciclabilidad. Reducir la producción de residuos, vertidos y emisiones mediante la adopción de las medidas de ahorro o uso eficiente de recursos y materiales. |
| Indicador | Detallar en la fase de proyecto las medidas o criterios a adoptar o la forma en que se va a compensar en caso de no adoptarlas |
| Seguimiento | En cada nueva licencia o autorización emitida |
| Límites: | La no adopción de las medidas mencionadas ni su justificación en el proyecto |

Logroño, diciembre de 2015.



José Antonio Bustillo Ramírez, **Biólogo**